JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 7 DE NOVIEMBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

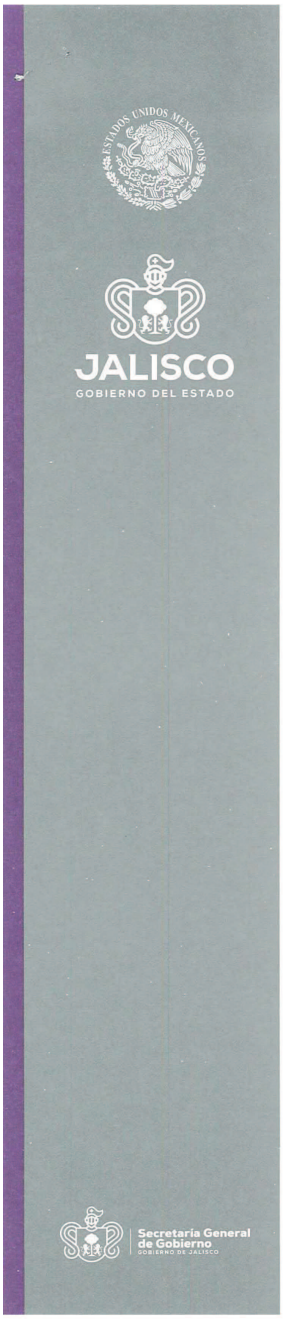
Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección General del Registro Público de la Propiedad.



ACUERDO 051/2026
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

ACUERDO DE LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CON SEDE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GUADALAJARA, JALISCO, 30 TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Patricia Ortega Hijar, Directora General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 9 fracciones II, III y IV de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, dicho ordenamiento jurídico es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad, como dependencia del Poder Ejecutivo, bajo control de la Secretaría General de Gobierno, a través del cual se proporciona el servicio registral para dar publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran conforme a la Ley.

Asimismo se determina que, con la finalidad de preservar la seguridad Jurídica del tráfico inmobiliario, el Registro Público de la Propiedad deberá aplicar los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, consentimiento, prelación, calificación, inscripción, especialización y tracto sucesivo.

II. De igual manera, el artículo 9 fracción III de la propia Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, prescribe que corresponde al Director General del Registro Público de la Propiedad, entre otras, las atribuciones de preservar y conservar bajo su más estricta responsabilidad el acervo documental y electrónico, que contenga los instrumentos, documentos y avisos propios de la actividad registral; y vigilar el funcionamiento y exacto cumplimiento de los demás servidores públicos encargados de realizar la función registral en el Estado, en relación con el artículo 3 fracción VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

1

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

III. El día 30 treinta de Octubre del año en curso se suscitó la interrupción generalizada del Sistema de información Registral Institucional a que alude el artículo 5 fracción IX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con el que cuenta la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande;** como una causa de fuerza mayor, que impidió a dicha oficina la generación del número de control o prelación que se asigna de manera progresiva a las solicitudes de registro de actos jurídicos, implicando la suspensión de los servicios registrales, lo cual duró de las 9:00 a las 15:00 horas de esta misma fecha, abarcando la totalidad del horario previsto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Número de prelación que constituye un requisito sine qua non, del trámite registral y que debe asignarse en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 6, fracción II, 19, fracción I, incisos a) y b) de su Reglamento.

IV. En términos del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley, se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, salvo las visitas de verificación, que pueden practicarse en cualquier tiempo. En el mismo orden de ideas, se señala que para los efectos de la Ley en comento, se considerarán días inhábiles, entre otros, aquellos cuando se **suspendan las labores**, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

V. Por lo anterior, tomando en consideración que las Oficinas Registrales operan con el sistema de información electrónico, señalado en el punto III de los presentes Considerandos, además de que, por el estado que guarda el proceso de modernización de la Institución, no se puede acudir al registro manual, la interrupción del Sistema de Información Registral Institucional, constituyó la imposibilidad para prestar el servicio registral en la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande;** por lo que tengo a bien expedir el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO. Se decretan como día inhábil el día 30 treinta de Octubre de 2026 dos mil veintiséis, única y exclusivamente por cuanto hace a la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande.**

SEGUNDO. En vista a la suspensión de los servicios que proporciona la Oficina registral señalada, se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite y/o la contestación a los presentados con anterioridad.

2

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, para conocimiento de los usuarios registrales y efectos legales correspondientes.

Segundo. Notifíquese este Acuerdo al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con Sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo resolvió la ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, en presencia de los Testigos de Asistencia.

LIC. PATRICIA ORTEGA HIJAR
Directora General del Registro Público de la Propiedad
(RÚBRICA)

LIC. EDGAR LUDWIG RAMÍREZ SÁNCHEZ
Director Jurídico
(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRINA GONZÁLEZ TORRES
Directora de Área de Oficinas Foráneas y Dependencias Públicas
(RÚBRICA)

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

3

1

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Dirección General del Registro Público de la Propiedad.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría General de Gobierno

ACUERDO 052/2026
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

ACUERDO DE LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CON SEDE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EL DÍA 03 TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GUADALAJARA, JALISCO, 03 TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Patricia Ortega Hijar, Directora General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 9 fracciones II, III y IV de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, dicho ordenamiento jurídico es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad, como dependencia del Poder Ejecutivo, bajo control de la Secretaría General de Gobierno, a través del cual se proporciona el servicio registral para dar publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran conforme a la Ley.

Asimismo se determina que, con la finalidad de preservar la seguridad Jurídica del tráfico inmobiliario, el Registro Público de la Propiedad deberá aplicar los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, consentimiento, prelación, calificación, inscripción, especialización y tracto sucesivo.

II. De igual manera, el artículo 9 fracción III de la propia Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, prescribe que corresponde al Director General del Registro Público de la Propiedad, entre otras, las atribuciones de preservar y conservar bajo su más estricta responsabilidad el acervo documental y electrónico, que contenga los instrumentos, documentos y avisos propios de la actividad registral; y vigilar el funcionamiento y exacto cumplimiento de los demás servidores públicos encargados de realizar la función registral en el Estado, en relación con el artículo 3 fracción VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

1

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

III. El día 03 tres de Noviembre del año en curso se suscitó la interrupción generalizada del Sistema de información Registral Institucional a que alude el artículo 5 fracción IX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con el que cuenta la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande;** como una causa de fuerza mayor, que impidió a dicha oficina la generación del número de control o prelación que se asigna de manera progresiva a las solicitudes de registro de actos jurídicos, implicando la suspensión de los servicios registrales, lo cual duró de las 9:00 a las 15:00 horas de esta misma fecha, abarcando la totalidad del horario previsto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

Número de prelación que constituye un requisito sine qua non, del trámite registral y que debe asignarse en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 6, fracción II, 19, fracción I, incisos a) y b) de su Reglamento.

IV. En términos del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley, se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, salvo las visitas de verificación, que pueden practicarse en cualquier tiempo. En el mismo orden de ideas, se señala que para los efectos de la Ley en comento, se considerarán días inhábiles, entre otros, aquellos cuando se **suspendan las labores,** los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

V. Por lo anterior, tomando en consideración que las Oficinas Registrales operan con el sistema de información electrónico, señalado en el punto III de los presentes Considerandos, además de que, por el estado que guarda el proceso de modernización de la Institución, no se puede acudir al registro manual, la interrupción del Sistema de Información Registral Institucional, constituyó la imposibilidad para prestar el servicio registral en la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande;** por lo que tengo a bien expedir el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO. Se decretan como día inhábil el día 03 tres de Noviembre de 2026 dos mil veintiséis, única y exclusivamente por cuanto hace a la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande.**

SEGUNDO. En vista a la suspensión de los servicios que proporciona la Oficina registral señalada, se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite y/o la contestación a los presentados con anterioridad.

2

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, para conocimiento de los usuarios registrales y efectos legales correspondientes.

Segundo. Notifíquese este Acuerdo al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con Sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo resolvió la ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, en presencia de los Testigos de Asistencia.

LIC. PATRICIA ORTEGA HIJAR
Directora General del Registro Público de la Propiedad
(RÚBRICA)

LIC. EDGAR LUDWIG RAMÍREZ SÁNCHEZ
Director Jurídico
(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRINA GONZÁLEZ TORRES
Directora de Área de Oficinas Foráneas y Dependencias Públicas
(RÚBRICA)

3

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



2



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 7 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚMERO 15 . SECCIÓN IX
TOMO CDXVIII

ACUERDO 051/2026 de la Ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual se declara inhábil para efectos de las funciones de la Oficina Registral con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 30 treinta de octubre de dos mil veintiséis. **Pág. 3**

ACUERDO 052/2026 de la Ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual se declara inhábil para efectos de las funciones de la Oficina Registral con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 3 tres de noviembre de dos mil veintiséis. **Pág. 6**